



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/2005/11  
30 de junio de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

**TRIGÉSIMO INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO  
EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LAS  
NORMAS PROVISIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO  
DE TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES**

## INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se indican, de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas"), de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión"), las correcciones recomendadas en las diversas categorías de reclamaciones desde el "Vigésimo noveno informe presentado por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 41 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones" (S/AC.26/2005/6) (el "vigésimo noveno informe del artículo 41"). En el capítulo I del presente informe figuran las correcciones recomendadas en las reclamaciones de la categoría "A", en las "reclamaciones tardías" palestinas de la categoría "C" y en las reclamaciones de las categorías "D", "E", y "F". En el capítulo II se ofrece información sobre las solicitudes de corrección de indemnizaciones ya aprobadas presentadas por reclamantes con arreglo al artículo 41 de las Normas, incluido un informe del examen de la secretaría para determinar si procede o no dar curso a esas solicitudes en el marco del artículo 41. Los anexos I a V del presente informe contienen cuadros con los importes totales corregidos, por países y por series, sobre la base de las recomendaciones pertinentes. El anexo VI contiene cuadros que muestran el examen de las solicitudes de corrección de reclamaciones en las categorías "D" y "E" realizado por la secretaría desde el vigésimo noveno informe del artículo 41, y el anexo VII contiene un cuadro acumulativo de las correcciones efectuadas en las indemnizaciones con arreglo al artículo 41 hasta el 55º período de sesiones del Consejo de Administración.

### **I. CORRECCIONES RECOMENDADAS EN LAS RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "A", EN LAS "RECLAMACIONES TARDÍAS" PALESTINAS DE LA CATEGORÍA "C", Y EN LAS RECLAMACIONES DE LAS CATEGORÍAS "D", "E", Y "F"**

#### **A. Correcciones en la categoría "A"**

2. Las correcciones recomendadas en las reclamaciones de la categoría "A" comprenden los siguientes tipos: reposición de reclamaciones anteriormente consideradas duplicadas y sustitución de la cantidad superior por la cantidad inferior.

##### **1. Reposición de reclamaciones anteriormente consideradas duplicadas**

3. Deben reponerse dos reclamaciones de Bangladesh que erróneamente se consideraron duplicadas, ya que la información adicional recibida del Gobierno de Bangladesh demuestra que en realidad no son reclamaciones duplicadas.

4. En consecuencia, como se indica en el cuadro 1, se recomienda que se corrijan las indemnizaciones otorgadas para esas reclamaciones. En el cuadro 1 se indica el país correspondiente, las series que deben ajustarse, el número de reclamaciones afectadas y el efecto neto de los ajustes.

**Cuadro 1**

**Correcciones en la categoría "A": reposición de reclamaciones  
 anteriormente consideradas duplicadas**

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Bangladesh	Quinta	1	4.000,00
	Sexta	1	4.000,00
Total		2	8.000,00

**2. Sustitución de la cantidad superior por la cantidad inferior**

5. De conformidad con la decisión 21 (S/AC.26/Dec.21 (1994)) del Consejo de Administración, "se considerará que todo reclamante que haya optado por una suma mayor en la categoría "A" (4.000 u 8.000 dólares de los EE.UU.) y que además haya presentado una reclamación mediante formulario de las categorías "B", "C" o "D", ha optado de hecho por la cantidad menor correspondiente prevista en la categoría "A". Atendiendo a la información adicional recibida del Gobierno de la India, se han identificado tres reclamaciones presentadas por ese Gobierno cuyos reclamantes, habiendo presentado una reclamación en otra categoría, optaron por la cantidad superior en la categoría "A". Las indemnizaciones por estas reclamaciones de la categoría "A" deben reducirse a la cantidad acorde con la naturaleza de las reclamaciones. Cabe observar que, al notificar a la Comisión que debían haberse pagado indemnizaciones de menor cuantía por esas reclamaciones, el Gobierno de la India devolvió al Fondo de Indemnización la cantidad excedente antes concedida como indemnización con respecto a dichas reclamaciones.

6. Durante el examen de las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C" que se incluyeron en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de "reclamaciones tardías" palestinas por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")" (S/AC.26/2005/3), la secretaria encontró que 26 reclamaciones coincidían con reclamaciones de la categoría "A" presentadas por el Gobierno de Jordania en el marco del programa regular de reclamaciones. El Grupo de Comisionados determinó que las 26 reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C" cumplían los requisitos mínimos de admisibilidad y recomendó que se concediera indemnización por ellas. En las reclamaciones correspondientes de la categoría "A", los reclamantes respectivos habían optado por cantidades globales superiores. Por lo tanto, las indemnizaciones por esas reclamaciones de la categoría "A" deben reducirse a la cantidad acorde con su verdadera naturaleza. Debe señalarse que, en el caso de 24 reclamaciones, las cantidades excedentes ya concedidas respecto de las reclamaciones de la categoría "A" se han deducido de la indemnización recomendada por el Grupo para las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C" coincidentes. En cuanto a las dos reclamaciones restantes, la secretaria ha pedido a la Autoridad Palestina que suspenda el pago de las cantidades a los reclamantes y está tratando de recuperar de la Autoridad Palestina las cantidades excedentes.

7. La secretaría detectó 25 reclamaciones de la categoría "A" presentadas por el Gobierno del Sudán en las que los reclamantes, que también habían presentado reclamaciones en otras categorías, habían optado por la cantidad superior. Las indemnizaciones concedidas por esas reclamaciones de la categoría "A" deben reducirse a la cantidad acorde con la verdadera naturaleza de las reclamaciones. Cabe señalar que el Gobierno del Sudán ha reintegrado al Fondo de Indemnización la cantidad excedente ya concedida como indemnización respecto de dichas reclamaciones.

8. En consecuencia, como se observa en el cuadro 2, se recomienda que se corrijan las indemnizaciones otorgadas por esas reclamaciones. En el cuadro 2 se indican los países correspondientes, las series que deben ajustarse, el número de reclamaciones afectadas y el efecto neto de los ajustes.

### Cuadro 2

#### **Correcciones en la categoría "A": sustitución de la cantidad superior por la cantidad inferior**

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
India	Quinta	2	(4.500,00)
	Sexta	1	(1.500,00)
Jordania	Segunda	2	(6.000,00)
	Tercera	19	(52.500,00)
	Quinta	3	(9.000,00)
	Sexta	2	(3.000,00)
Sudán	Cuarta	18	(27.000,00)
	Quinta	7	(10.500,00)
Total		54	(114.000,00)

### 3. Resumen

9. En resumen, las correcciones recomendadas en las indemnizaciones para la categoría "A" corresponden a 56 reclamaciones presentadas por cuatro gobiernos y suponen una disminución neta de 106.000 dólares de los EE.UU. con respecto al importe total otorgado. En el caso de dos reclamaciones, el total de las indemnizaciones se ha aumentado en 8.000 dólares de los EE.UU., mientras que se han deducido 114.000 dólares de los EE.UU. del total otorgado para las 54 reclamaciones restantes. En los cuadros 1 a 6 del anexo I del presente informe se indican las recomendaciones relativas a las series segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta de reclamaciones de la categoría "A".

#### **B. Correcciones en las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C"**

10. Las recomendaciones de correcciones en 22 reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C" se deben a errores administrativos de la secretaría, como se informa en los párrafos siguientes.

11. Quince correcciones se refieren a reclamaciones de la categoría "C", de las cuales dos se incluyeron en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de "reclamaciones tardías" palestinas por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")" (S/AC.26/2004/14) (el "Tercer informe sobre reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C")", cuyas recomendaciones fueron aprobadas en la decisión 232 (S/AC.26/Dec.232 (2004)), y 13 en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la cuarta serie de "reclamaciones tardías" palestinas por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")" (el "Cuarto informe sobre las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C")", cuyas recomendaciones fueron aprobadas en la decisión 239 (S/AC.26/Dec.239 (2005)). En esos informes se indicaba que los 15 reclamantes en cuestión cumplían los requisitos mínimos de admisibilidad. La secretaría examinó las reclamaciones C1 (efectivo) de esos 15 reclamantes de conformidad con las directrices del Grupo y observó que las reclamaciones C1 no reunían los criterios de resarcibilidad. Sin embargo, debido a un error técnico, la secretaría no registró que no debía recomendarse indemnización por las pérdidas C1.

12. Una vez informado del error, el Grupo determinó que debía efectuarse una corrección en relación con esas reclamaciones. A raíz de la recomendación del Grupo, el Secretario Ejecutivo concluyó que las indemnizaciones aprobadas anteriormente debían corregirse de conformidad con el artículo 41 de las Normas. La secretaría retuvo el pago de esa cantidad antes de que se transfirieran a la Autoridad Palestina los fondos correspondientes a las indemnizaciones de las reclamaciones incluidas en el cuarto informe sobre las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C". Por lo que respecta a las dos reclamaciones que se incluyeron en el tercer informe sobre las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C", las cantidades correspondientes se recuperarán de las indemnizaciones concedidas para las reclamaciones tardías palestinas afines de la categoría "D".

13. Otra corrección se refiere a una reclamación de la categoría "C" incluida en el cuarto informe de reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C". En ese informe se indicaba que la reclamación cumplía los requisitos mínimos de admisibilidad. Sin embargo, debido a un error administrativo, la secretaría no advirtió a tiempo, y no pudo señalar al Grupo que el reclamante había presentado reclamaciones en las categorías "A" y "C" durante el período de presentación regular, lo que demuestra que el reclamante tuvo la posibilidad plena y efectiva de presentar una reclamación durante ese período.

14. Una vez informado del error administrativo, el Grupo examinó la información sobre la reclamación y determinó que esta última era inadmisibile. Por consiguiente, debe efectuarse una corrección en relación con esa reclamación. A raíz de la recomendación del Grupo, el Secretario Ejecutivo concluyó que la indemnización aprobada anteriormente debía corregirse de conformidad con el artículo 41 de las Normas. La secretaría retuvo el pago de esa cantidad antes de que se transfirieran a la Autoridad Palestina los fondos correspondientes a las indemnizaciones de las reclamaciones incluidas en el cuarto informe sobre las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C".

15. Otras cinco correcciones se refieren a reclamaciones de la categoría "C" incluidas en el cuarto informe de reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C". En ese informe se indicaba que las reclamaciones cumplían los requisitos mínimos de admisibilidad. Sin embargo, debido a un descuido, la secretaría no registró las conclusiones del Grupo sobre las

irregularidades de algunos documentos presentados por los reclamantes para justificar determinadas pérdidas para las que el Grupo no había recomendado indemnización.

16. Una vez informado del error administrativo, el Secretario Ejecutivo llegó a la conclusión de que las indemnizaciones aprobadas anteriormente debían corregirse de conformidad con las decisiones del Grupo y en virtud del artículo 41 de las Normas. Por consiguiente, debe efectuarse una corrección en relación con esas reclamaciones. La secretaría retuvo el pago de parte de esa suma antes de transferir a la Autoridad Palestina los fondos para el pago de las indemnizaciones de las reclamaciones incluidas en el cuarto informe sobre las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C". A petición de la secretaría, la Autoridad Palestina retuvo el pago de la cantidad restante antes de su distribución a los reclamantes y está tramitando su devolución al Fondo de Indemnización.

17. Otra corrección se refiere a una reclamación de la categoría "C" incluida en el cuarto informe sobre las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C". En ese informe se indicaba que la reclamación cumplía los requisitos mínimos de admisibilidad y se concedió indemnización. Sin embargo, debido a un error administrativo, la secretaría no advirtió, y no pudo señalar al Grupo, que el reclamante había presentado otra reclamación tardía palestina de la categoría "C" que se había considerado admisible y se había indemnizado en el tercer informe sobre las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C".

18. Una vez informado del error administrativo, el Grupo examinó la información sobre la reclamación y consideró que se trataba de una reclamación duplicada. Por consiguiente, debe efectuarse una corrección en relación con esa reclamación. A raíz de la recomendación del Grupo, el Secretario Ejecutivo concluyó que la reclamación incluida en el cuarto informe sobre las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C" e identificada como duplicada debía corregirse de conformidad con el artículo 41 de las Normas a fin de que no recibiera indemnización. A petición de la secretaría, la Autoridad Palestina retuvo el pago de esa cantidad antes de su entrega al reclamante y está tramitando su devolución al Fondo de Indemnización.

19. Por consiguiente, como se observa en el cuadro 3, se recomienda que se corrijan las indemnizaciones para estas reclamaciones. En el cuadro 3 se indica la entidad que presenta las reclamaciones, las series que deben ajustarse, el número de reclamaciones afectadas y el efecto neto de los ajustes.

**Cuadro 3**

**Correcciones en las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C"**

Entidad solicitante	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Palestina	Tercera	2	(4.782,14)
	Cuarta	20	(130.476,87)
Total		22	(135.259,01)

20. En resumen, las correcciones recomendadas para las indemnizaciones correspondientes a reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C" se refieren a 22 reclamaciones presentadas por la Autoridad Palestina y suponen una disminución neta de 135.259,01 dólares de los EE.UU. con respecto al importe total otorgado. En los cuadros 1 y 2 del anexo II del presente informe se exponen las recomendaciones con respecto a las series tercera y cuarta de reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C".

### **C. Correcciones en la categoría "D"**

21. Las reclamaciones de esta sección en las que se han recomendado correcciones se han desglosado en función de los gobiernos reclamantes que presentaron la solicitud en virtud del artículo 41.

#### **1. India**

22. A raíz de una consulta del Gobierno de la India y habida cuenta de la información facilitada por la secretaría, el Grupo de Comisionados "D1" examinó una reclamación que se había incluido en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1999/21), cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la decisión 81 (S/AC.26/Dec.81 (1999)).

23. Como resultado de su examen, el Grupo consideró que se habían cometido errores administrativos en la tramitación de la reclamación que justificaban una corrección en virtud del artículo 41 de las Normas. Concretamente, la secretaría no presentó al Grupo los hechos particulares de la reclamación, como lo demuestra la documentación incluida en el expediente. Esa documentación indicaba que el 11 de septiembre de 1990 el reclamante había ingresado fondos en sus cuentas de la sucursal en Kuwait del Gulf Bank y que la cantidad ingresada no había sido acreditada en las cuentas del reclamante, porque todas las transacciones bancarias realizadas entre el 2 de agosto de 1990 y el 26 de febrero de 1991 habían sido canceladas en virtud de un decreto "Amiri" promulgado por las autoridades kuwaitíes. Tras examinar la reclamación presentada por el Gulf Bank ante la Comisión, el Grupo concluyó que el Gulf Bank en Kuwait no había podido realizar operaciones bancarias en el marco de su directorio legítimo después del 2 de agosto de 1990 y que los depósitos del reclamante se habían hecho en un momento en que el Gulf Bank ya no funcionaba bajo la autoridad kuwaití sino bajo la autoridad iraquí. Por lo tanto, el Grupo consideró que la pérdida del reclamante era consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que era resarcible.

24. Debido a ese error administrativo, el Grupo recomendó que no se otorgara indemnización por las pérdidas D5 del reclamante. El Grupo examinó el expediente y determinó que la cantidad correcta de la indemnización que debía haberse recomendado por las pérdidas D5 (cuentas bancarias) era de 116.470,59 dólares de los EE.UU. A raíz de la recomendación del Grupo, el Secretario Ejecutivo ha concluido que la indemnización aprobada anteriormente debe corregirse de conformidad con el artículo 41 de las Normas.

## 2. Kuwait

25. A raíz de una consulta del Gobierno de Kuwait y habida cuenta de la información proporcionada por la secretaría, el Grupo de Comisionados "D1" examinó una reclamación que se había incluido en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados "D1" en relación con la 13ª serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2002/20), cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la decisión 165 (S/AC.26/Dec.165 (2002)).

26. Como resultado de su examen, el Grupo consideró que se habían cometido errores administrativos y de cálculo en la tramitación de la reclamación que justificaban una corrección en virtud del artículo 41 de las Normas. Concretamente, en su examen inicial la secretaría concluyó incorrectamente que se había retirado el componente de las pérdidas D7 de la reclamación (bienes inmuebles) relativo a los costos de reparación y a los ingresos por alquileres respecto de 3 de los 17 bienes inmuebles. Por lo tanto, no presentó al Grupo las pérdidas alegadas, en relación con esos tres bienes inmuebles.

27. Debido a ese error administrativo, el Grupo había recomendado una indemnización de 1.377.198,42 dólares de los EE.UU. por las pérdidas D7 del reclamante. El Grupo examinó el expediente y determinó que la cantidad correcta de indemnización que debía haberse recomendado para las pérdidas D7 del reclamante era de 3.468.146,44 dólares de los EE.UU. A raíz de la recomendación del Grupo, el Secretario Ejecutivo ha concluido que la indemnización previamente aprobada debe corregirse en virtud del artículo 41 de las Normas.

28. A raíz de otra consulta del Gobierno de Kuwait y habida cuenta de la información proporcionada por la secretaría, el Grupo de Comisionados "D2" examinó una reclamación que se había incluido en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados "D2" acerca de la primera parte de la 14ª serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2002/21), cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la decisión 166 (S/AC.26/Dec.166 (2002)).

29. Como resultado de su examen, el Grupo consideró que se habían cometido errores administrativos en la tramitación de la reclamación que justificaban una corrección en virtud del artículo 41 de las Normas. Concretamente, la secretaría, al examinar la reclamación, había supuesto incorrectamente que se había retirado la reclamación respecto de una de las dos empresas de las que era propietario el reclamante. Por lo tanto, no había presentado al Grupo la pérdida alegada. En consecuencia, no se había concedido indemnización respecto de una de las dos empresas. Sobre la base de las pruebas aportadas por el reclamante, la pérdida es resarcible de conformidad con la metodología establecida para las reclamaciones de la categoría "D" por pérdidas D8/D9 (pérdidas mercantiles individuales).

30. Debido a ese error administrativo, el Grupo había recomendado una indemnización de 306.499,86 dólares de los EE.UU. por las pérdidas D8/D9 del reclamante. El Grupo examinó el expediente y determinó que la cantidad correcta de indemnización que debía haberse recomendado para las pérdidas D8/D9 del reclamante era de 334.985,65 dólares de los EE.UU.



A raíz de la recomendación del Grupo, el Secretario Ejecutivo ha concluido que la indemnización previamente aprobada debe corregirse en virtud del artículo 41 de las Normas.

31. A raíz de otra consulta del Gobierno de Kuwait y habida cuenta de la información proporcionada por la secretaría, el Grupo de Comisionados "D2" examinó una reclamación que se había incluido en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados "D2" acerca de la primera parte de la 14ª serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")", cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la decisión 166.

32. Como resultado de su examen, el Grupo consideró que se habían cometido errores administrativos en la tramitación de la reclamación que justificaban una corrección en virtud del artículo 41 de las Normas. Concretamente, en su examen inicial, la secretaría concluyó que la empresa del reclamante no había reanudado sus actividades tras la liberación de Kuwait, por lo que se aplicó un período de siete meses a la pérdida de ingresos comerciales del reclamante. Sin embargo, las pruebas que figuran en el expediente de reclamación indican que, efectivamente, la empresa del reclamante reanudó sus actividades tras la liberación de Kuwait. Por consiguiente, el reclamante tiene derecho a un período de 12 meses por las pérdidas D8/D9 (pérdidas mercantiles individuales) alegadas.

33. Debido a ese error administrativo, el Grupo recomendó una indemnización de 95.961,94 dólares de los EE.UU. por las pérdidas D8/D9 del reclamante. El Grupo examinó el expediente y determinó que la cantidad correcta de indemnización que debía haberse recomendado para las pérdidas D8/D9 del reclamante era de 147.685,12 dólares de los EE.UU. A raíz de la recomendación del Grupo, el Secretario Ejecutivo ha concluido que la indemnización previamente aprobada debe corregirse en virtud del artículo 41 de las Normas.

34. A raíz de otra consulta del Gobierno de Kuwait y habida cuenta de la información proporcionada por la secretaría, el Grupo de Comisionados "D2" examinó una reclamación que se había incluido en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados "D2" acerca de la segunda parte de la 14ª serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2003/7), cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la decisión 186 (S/AC.26/Dec.186 (2003)).

35. Como resultado de su examen, el Grupo consideró que se habían cometido errores de cálculo en la tramitación de la reclamación que justificaban una corrección en virtud del artículo 41 de las Normas. Concretamente, al valorar la reclamación por pérdidas D8/D9 (pérdidas mercantiles individuales), la secretaría omitió valorar un elemento de la reclamación relativo a "materiales y existencias almacenados", que el Grupo había reclasificado como "ganado y productos agrícolas". La cantidad reclasificada se dejó inadvertidamente fuera de la hoja de trabajo para la valoración y, por consiguiente, no fue valorada junto con los otros elementos incluidos en la reclamación por "ganado y productos agrícolas".

36. Debido a ese error de cálculo, el Grupo recomendó una indemnización de 529.171,60 dólares de los EE.UU. por las pérdidas D8/D9 del reclamante. El Grupo examinó el expediente y determinó que la cantidad correcta de indemnización que debía haberse recomendado para las pérdidas D8/D9 del reclamante era de 533.521,08 dólares de los EE.UU. A raíz de la

recomendación del Grupo, el Secretario Ejecutivo ha concluido que la indemnización previamente aprobada debe corregirse en virtud del artículo 41 de las Normas.

### 3. Estados Unidos

37. A raíz de una consulta del Gobierno de los Estados Unidos, el Grupo de Comisionados "D1" examinó una reclamación que se había incluido en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")", cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la decisión 81.

38. Como resultado de su examen, el Grupo consideró que se había cometido un error administrativo en la tramitación de la reclamación que justificaba una corrección en virtud del artículo 41 de las Normas. Concretamente, la secretaría no había señalado al Grupo las pérdidas D1 (sufrimientos morales) alegadas por la detención ilegal del reclamante durante menos de tres días por soldados iraquíes, que había implicado amenaza inminente contra su vida. Sobre la base de las pruebas aportadas por el reclamante, la pérdida es resarcible de conformidad con la metodología establecida para las reclamaciones de la categoría "D" por pérdidas D1.

39. Debido a este error administrativo, el Grupo recomendó una indemnización de 2.400 dólares de los EE.UU. por las pérdidas D1 del reclamante. El Grupo examinó el expediente y determinó que la cantidad correcta de indemnización que debía haberse recomendado para las pérdidas D1 del reclamante era de 3.900 dólares de los EE.UU. A raíz de la recomendación del Grupo, el Secretario Ejecutivo ha concluido que la indemnización previamente aprobada debía corregirse en virtud del artículo 41 de las Normas.

### 4. Resumen

40. En consecuencia, como se observa en el cuadro 4, se recomienda que se corrijan las cuantías de las indemnizaciones para esas reclamaciones. En el cuadro 4 se indican los países correspondientes, las series que deben ajustarse, el número de reclamaciones afectadas y el efecto neto de los ajustes.

**Cuadro 4**

**Correcciones en la categoría "D"**

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
India	Cuarta, primera parte	1	116.470,59
Kuwait	13 <sup>a</sup>	1	2.090.948,02
	14 <sup>a</sup> , primera parte	2	80.208,97
	14 <sup>a</sup> , segunda parte	1	4.349,48
Estados Unidos	Cuarta, primera parte	1	1.500,00
Total		6	2.293.477,06

41. En resumen, las correcciones recomendadas en la categoría "D" se refieren a seis reclamaciones presentadas por tres gobiernos y suponen un aumento neto de 2.293.477,06 dólares de los EE.UU. con respecto al importe total otorgado. En los cuadros 1 a 5 del anexo III del presente informe figuran las recomendaciones relativas a las series cuarta (primera parte), 13ª y 14ª (partes primera y segunda) de reclamaciones de la categoría "D", por país y por serie.

#### **D. Correcciones en la categoría "E"**

42. A raíz de una consulta del Gobierno de Kuwait, la secretaría examinó una reclamación incluida en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la décima serie de reclamaciones "E1" "(S/AC.26/2003/28), cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la decisión 209 (S/AC.26/Dec.209 (2003)).

43. Como resultado de su examen, la secretaría observó que se habían cometido errores administrativos en la tramitación de la reclamación que justificaban una corrección en virtud del artículo 41 de las Normas. La corrección propuesta se refiere a la reclamación por pagos o socorro a terceros, que incluyen los salarios pagados a los empleados del reclamante desde agosto de 1990 hasta febrero de 1991 y las indemnizaciones por rescisión de contrato pagadas a los empleados cuyos contratos fueron rescindidos después de la liberación de Kuwait como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Concretamente, debido a un error administrativo, la secretaría no señaló al Grupo determinados elementos de prueba que había aportado el reclamante para demostrar que había pagado a sus empleados las cantidades reclamadas. Las pruebas que figuran en el expediente de la reclamación incluyen registros de nómina y contratos de empleo, avisos de rescisión preparados por el departamento de personal del reclamante, cartas del reclamante dirigidas a su banco en las que pide que se paguen a los empleados afectados las cantidades reclamadas y, en varios casos, extractos bancarios que indican que se han efectuado los pagos de conformidad con las instrucciones del reclamante.

44. Tras examinar con más detenimiento todo el expediente, consta que el reclamante había aportado las pruebas necesarias del pago de 1.227.025 dólares de los EE.UU. en concepto de salarios e indemnizaciones por rescisión de contrato y que debía haber sido indemnizado por las cantidades correspondientes, de conformidad con las conclusiones del Grupo en sus informes y recomendaciones anteriores al Consejo de Administración. A raíz de la recomendación de la secretaría, el Secretario Ejecutivo ha concluido que la indemnización previamente aprobada debe corregirse en virtud del artículo 41 de las Normas.

45. En consecuencia, como se observa en el cuadro 5, se recomienda que se corrija la indemnización otorgada para esta reclamación. En el cuadro 5 se indica el país correspondiente, la serie que debe ajustarse, el número de reclamaciones afectadas y el efecto neto del ajuste.

**Cuadro 5**

#### **Corrección en la categoría "E1"**

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Kuwait	Décima	1	1.227.025
Total		1	1.227.025

46. En resumen, la corrección recomendada en la categoría "E1" se refiere a una reclamación presentada por un gobierno y supone un aumento neto de 1.227.025 dólares de los EE.UU. con respecto al importe total de la indemnización concedida. En los cuadros 1 y 2 del anexo IV del presente informe figura la recomendación relativa a la décima serie de reclamaciones "E1", por país y por serie.

### **E. Correcciones en la categoría "F"**

47. A raíz de las observaciones y recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI), la secretaria examinó cuatro reclamaciones presentadas por conducto del Gobierno de Kuwait que se habían incluido en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda parte de la tercera serie de reclamaciones "F3"" (S/AC.26/2002/19), cuyas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración en la decisión 164 (S/AC.26/Dec.164 (2002)). Tres reclamaciones fueron presentadas por el Ministerio de Defensa y la otra por la Guardia Nacional Kuwaití.

48. El 23 de septiembre de 2002 la OSSI publicó dos informes en los que figuraban las observaciones y recomendaciones de la auditoría provisional en relación con tres de las cuatro reclamaciones de la segunda parte de la tercera serie de reclamaciones "F3". La secretaria preparó respuestas detalladas y exhaustivas de fecha 11 de abril de 2003, a cada uno de los informes de la OSSI.

49. El 7 de abril de 2004 la secretaria recibió el informe final de la OSSI, de fecha 30 de marzo de 2004, sobre su auditoría de la segunda parte de la tercera serie de reclamaciones "F3". Mediante un memorando de 25 de mayo de 2004, la secretaria respondió al informe final de la OSSI. En el memorando la secretaria indicaba que la OSSI había detectado dos errores técnicos en una reclamación y que la secretaria había encontrado otro error técnico en otra reclamación que debían corregirse de conformidad con el artículo 41 de las Normas.

50. En una nota de información de fecha 15 de noviembre de 2004 presentada al Consejo de Administración en su 54º período de sesiones, celebrado del 7 al 9 de diciembre de 2004, la secretaria informó al Consejo acerca de las conclusiones y recomendaciones de la OSSI en su auditoría de la segunda parte de la tercera serie de reclamaciones "F3". A continuación se explican los errores cometidos en la tramitación de dos de las cuatro reclamaciones incluidas en la segunda parte de la tercera serie de reclamaciones "F3".

51. Los dos errores detectados por la OSSI se refieren a una reclamación presentada por el Ministerio de Defensa de Kuwait. El primer error se refiere a la reclamación por la pérdida de activos militares (cohetes Luna). El ajuste por depreciación calculado por el Grupo "F3" en relación con los cohetes Luna incluía un error, que suponía una subvaloración del ajuste por depreciación por una cantidad de 1.719.000 dólares de los EE.UU. El segundo error se refiere a la reclamación por la pérdida de activos militares (sistema recargador de misiles). El ajuste por depreciación utilizado por el Grupo fue incorrecto, ya que se basó en el valor del sistema en dinares kuwaitíes y no en dólares de los EE.UU. Sin embargo, el tasador de pérdidas independiente del Grupo al examinar esta observación de la OSSI encontró otro error de depreciación, con lo cual el error total es de 1.515.000 dólares de los EE.UU.

52. El examen de esta reclamación confirma que los errores técnicos se produjeron durante la tramitación de la reclamación, para la que inicialmente el Grupo había recomendado una indemnización de 1.544.699.253 dólares de los EE.UU. Es preciso corregir la indemnización recomendada, reduciéndola en 3.234.000 dólares de los EE.UU.

53. Al examinar las observaciones y recomendaciones de la auditoría de la OSSI, la secretaria observó un error técnico respecto de otra reclamación presentada por el Ministerio de Defensa. El error se refiere a una subvaloración en la reclamación por piezas de artillería francesas de 155 mm en la que el reclamante cometió un error en la presentación del costo histórico de las piezas de artillería (antes del ajuste por depreciación e inflación) que asciende a 682.000 dólares de los EE.UU.

54. El examen de la reclamación confirma que se produjo un error técnico durante la tramitación de la reclamación, para la que el Grupo había recomendado inicialmente una indemnización de 362.792.000 dólares de los EE.UU. Es preciso corregir la indemnización recomendada y aumentarla en 682.000 dólares de los EE.UU.

55. A raíz de la recomendación de la secretaria, el Secretario Ejecutivo ha concluido que las indemnizaciones previamente aprobadas deben corregirse en virtud del artículo 41 de las Normas. Como consecuencia de las correcciones, la cantidad total recomendada para la segunda parte de la tercera serie de reclamaciones "F3" debe reducirse de 2.103.461.827 dólares de los EE.UU. a 2.100.909.827 dólares de los EE.UU.

56. Por consiguiente, como se indica en el cuadro 6, se recomienda que se corrijan las indemnizaciones para estas reclamaciones. En el cuadro 6 se indica el país correspondiente, la serie que debe ajustarse, el número de reclamaciones afectadas y el efecto neto del ajuste.

### Cuadro 6

#### Correcciones en la categoría "F3"

País	Serie	Número de reclamaciones afectadas	Cuantía del efecto neto (dólares EE.UU.)
Kuwait	Tercera, segunda parte	2	(2.552.000)
Total		2	(2.552.000)

57. En resumen, las correcciones recomendadas en la categoría "F3" se refieren a dos reclamaciones presentadas por un gobierno y suponen una disminución neta de 2.552.000 dólares de los EE.UU. con respecto al importe total otorgado. Para una reclamación, la indemnización total se aumentó en 682.000 dólares los EE.UU. y para la otra se redujo en 3.234.000 dólares de los EE.UU. En los cuadros 1 y 2 del anexo V del presente informe figuran las recomendaciones relativas a la segunda parte de la tercera serie de reclamaciones "F3"

## **II. SOLICITUDES DE CORRECCIÓN PRESENTADAS POR RECLAMANTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 41**

58. En el período reseñado la secretaría prosiguió su examen de las solicitudes de corrección de reclamaciones en las categorías "D" y "E" presentadas por gobiernos y organizaciones internacionales de conformidad con el artículo 41 de las Normas. Las solicitudes y las conclusiones del Secretario Ejecutivo al respecto se resumen a continuación.

### **A. Reclamaciones de la categoría "D"**

59. En el período reseñado la secretaría examinó un total de 247 solicitudes de corrección de reclamaciones de la categoría "D" presentadas por 13 gobiernos y dos organizaciones internacionales. Las solicitudes y las entidades que las presentaron se enumeran en el cuadro 1 del anexo VI de este informe. Tras haber estudiado detenidamente todos los aspectos de las solicitudes, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de las decisiones pertinentes del Consejo de Administración ni se justifica adoptar ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a las reclamaciones en cuestión.

### **B. Reclamaciones de la categoría "E"**

60. En el período reseñado, la secretaría examinó un total de 85 solicitudes de corrección de reclamaciones de la categoría "E" presentadas por un gobierno. Las solicitudes y la entidad que las presentó se enumeran en el cuadro 2 del anexo VI del presente informe. Tras haber estudiado detenidamente todos los aspectos de las solicitudes, el Secretario Ejecutivo ha llegado a la conclusión de que no es necesaria ninguna corrección de las decisiones pertinentes del Consejo de Administración ni se justifica adoptar ninguna medida con arreglo al artículo 41 de las Normas con respecto a las reclamaciones en cuestión.

### **C. Solicitudes de corrección pendientes**

61. Además, durante el período reseñado, la secretaría recibió 30 solicitudes de corrección con arreglo al artículo 41 respecto de reclamaciones de las categorías "D" y "E" de los Gobiernos de Egipto, Jordania, Kuwait, el Pakistán y el Yemen. El examen de las reclamaciones en cuestión por la secretaría todavía no ha concluido. En los próximos informes que se presenten al Consejo de Administración en virtud del artículo 41 figurarán detalles sobre esas solicitudes, con las correspondientes recomendaciones del Secretario Ejecutivo al Consejo de Administración.

**Anexo I**

**CORRECCIONES RECOMENDADAS EN RELACIÓN CON LAS  
 RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "A"**

1. Sobre la base de las correcciones recomendadas en los párrafos 2 a 9 del presente informe, los importes totales corregidos de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones de la categoría "A", por series y países, son los siguientes.

**Cuadro 1**

**Correcciones en la segunda serie de reclamaciones de la categoría "A"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Jordania	94.192.000,00	94.186.000,00	(6.000,00)

**Cuadro 2**

**Correcciones en la tercera serie de reclamaciones de la categoría "A"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Jordania	91.926.500,00	91.874.000,00	(52.500,00)

**Cuadro 3**

**Correcciones en la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "A"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Sudán	10.569.000,00	10.542.000,00	(27.000,00)

**Cuadro 4**

**Correcciones en la quinta serie de reclamaciones de la categoría "A"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Bangladesh	52.514.000,00	52.518.000,00	4.000,00
India	149.264.500,00	149.260.000,00	(4.500,00)
Jordania	17.211.500,00	17.202.500,00	(9.000,00)
Sudán	38.918.000,00	38.907.500,00	(10.500,00)

**Cuadro 5**

**Correcciones en la sexta serie de reclamaciones de la categoría "A"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Bangladesh	66.406.000,00	66.410.000,00	4.000,00
India	17.525.000,00	17.523.500,00	(1.500,00)
Jordania	17.570.500,00	17.567.500,00	(3.000,00)

2. Sobre la base de las correcciones anteriores, los importes totales corregidos de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones de la categoría "A", por series, son los siguientes.

**Cuadro 6**

**Importes totales corregidos que se recomiendan para las reclamaciones de la categoría "A"**

Serie	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Segunda	642.034.500,00	642.028.500,00	(6.000,00)
Tercera	532.114.000,00	532.061.500,00	(52.500,00)
Cuarta	732.735.500,00	732.708.500,00	(27.000,00)
Quinta	773.124.000,00	773.104.000,00	(20.000,00)
Sexta	316.929.500,00	316.929.000,00	(500,00)



**Anexo II**

**CORRECCIONES RECOMENDADAS EN RELACIÓN CON  
 LAS RECLAMACIONES TARDÍAS PALESTINAS DE  
 LA CATEGORÍA "C"**

1. Sobre la base de las correcciones recomendadas en los párrafos 10 a 20 del presente informe, los importes totales corregidos de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C", por series y entidad reclamante, son los siguientes.

**Cuadro 1**

**Correcciones en la tercera serie de reclamaciones tardías palestinas  
 de la categoría "C"**

Entidad reclamante	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Palestina	28.972.289,88	28.967.507,74	(4.782,14)

**Cuadro 2**

**Correcciones en la cuarta serie de reclamaciones tardías palestinas  
 de la categoría "C"**

Entidad reclamante	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Palestina	70.221.890,04	70.091.413,17	(130.476,87)

2. Sobre la base de las correcciones anteriores, los importes totales corregidos de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones tardías palestinas de la categoría "C", por series, son los siguientes.

**Cuadro 3**

**Importes totales corregidos que se recomiendan para las reclamaciones  
 tardías palestinas de la categoría "C"**

Serie	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Tercera	28.972.289,88	28.967.507,74	(4.782,14)
Cuarta	70.221.890,04	70.091.413,17	(130.476,87)

### Anexo III

#### **CORRECCIONES RECOMENDADAS EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "D"**

1. Sobre la base de las correcciones recomendadas en los párrafos 21 a 41 del presente informe, los importes totales corregidos de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones de la categoría "D", por series y por países, son los siguientes.

**Cuadro 1**

#### **Correcciones en la primera parte de la cuarta serie de reclamaciones de la categoría "D"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
India	9.101.363,22	9.217.833,81	116.470,59
Estados Unidos	4.153.619,24	4.155.119,24	1.500,00

**Cuadro 2**

#### **Correcciones en la 13ª serie de reclamaciones de la categoría "D"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Kuwait	133.755.478,67	135.846.426,69	2.090.948,02

**Cuadro 3**

#### **Correcciones en la primera parte de la 14ª serie de reclamaciones de la categoría "D"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Kuwait	77.258.774,72	77.338.983,69	80.208,97

**Cuadro 4**  
**Correcciones en la segunda parte de la 14ª serie de reclamaciones**  
**de la categoría "D"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Kuwait	71.234.123,27	71.238.472,75	4.349,48

2. Sobre la base de las correcciones anteriores, los importes totales corregidos de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones de la categoría "D", por series, son los siguientes.

**Cuadro 5**  
**Importes totales corregidos que se recomiendan para las reclamaciones**  
**de la categoría "D"**

Serie	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Cuarta, primera parte	76.401.667,59	76.519.638,18	117.970,59
13ª	148.009.534,72	150.100.482,74	2.090.948,02
14ª, primera parte	87.029.015,18	87.109.224,15	80.208,97
14ª, segunda parte	94.701.734,25	94.706.083,73	4.349,48

**Anexo IV**

**CORRECCIONES RECOMENDADAS EN RELACIÓN CON LAS  
RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "E1"**

1. Sobre la base de las correcciones recomendadas en los párrafos 42 a 46 del presente informe, los importes totales corregidos de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones de la categoría "E1", por series y por países, son los siguientes.

**Cuadro 1**

**Correcciones en la décima serie de reclamaciones de la categoría "E1"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Kuwait	76.978.482	78.205.507	1.227.025

2. Sobre la base de las correcciones anteriores, los importes totales corregidos de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones de la categoría "E1", por series, son los siguientes.

**Cuadro 2**

**Importes totales corregidos que se recomiendan para las  
reclamaciones de la categoría "E1"**

Serie	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Décima	76.978.482	78.205.507	1.227.025

**Anexo V**

**CORRECCIONES RECOMENDADAS EN RELACIÓN CON LAS  
 RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "F3"**

1. Sobre la base de las correcciones recomendadas en los párrafos 47 a 57 del presente informe, los importes totales corregidos de las indemnizaciones correspondientes a las reclamaciones de la categoría "F", por series y por países, son los siguientes.

**Cuadro 1**

**Correcciones en la segunda parte de la tercera serie de reclamaciones  
 de la categoría "F3"**

País	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Kuwait	2.103.461.827	2.100.909.827	(2.552.000)

2. Sobre la base de las correcciones anteriores, los importes totales corregidos de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones de la categoría "F3", por series, son los siguientes.

**Cuadro 2**

**Importes totales corregidos que se recomiendan para las  
 reclamaciones de la categoría "F3"**

Serie	Importe total anterior de la indemnización	Importe total corregido de la indemnización	Cuantía del efecto neto
	(Dólares EE.UU.)		
Tercera, segunda parte	2.103.461.827	2.100.909.827	(2.552.000)

**Anexo VI**

**SOLICITUDES DE CORRECCIÓN EN LAS CATEGORÍAS "D" Y "E"  
 PRESENTADAS POR RECLAMANTES DE CONFORMIDAD  
 CON EL ARTÍCULO 41**

1. Como se indica en el párrafo 59 de este informe, la secretaría ha seguido examinando las solicitudes de corrección de reclamaciones de la categoría "D" presentadas por algunos gobiernos de conformidad con el artículo 41 de las Normas. Las solicitudes examinadas por país u organización internacional, fecha de solicitud y serie se detallan a continuación.

**Cuadro 1**

**Solicitudes de corrección examinadas en la categoría "D"**

País u organización internacional	Fecha de la solicitud	Número de reclamaciones	Serie	Decisión del Consejo de Administración
Canadá	23 de abril de 2004	1	15ª, primera parte	175
Egipto	13 de enero de 2004	1	18ª, primera parte	199
Francia	5 de octubre de 2004	1	15ª, segunda parte	187
Francia	5 de octubre de 2004	1	16ª, segunda parte	214
India	6 de noviembre de 2002	1	Cuarta, primera parte	81
India	5 de julio de 2004	1	17ª, segunda parte	215
India	4 de octubre de 2004	1	19ª, segunda parte	221
Italia	17 de febrero de 2004	1	18ª, primera parte	199
Jordania	12 de mayo de 2002	1	Segunda, segunda parte	59
Jordania	29 de octubre de 2003	1	16ª, primera parte	188
Jordania	10 de noviembre de 2003	1	16ª, primera parte	188
Jordania	24 de diciembre de 2003	1	16ª, primera parte	188
Jordania	7 de enero de 2004	2	17ª, primera parte	198
Jordania	7 de enero de 2004	1	18ª, primera parte	199
Jordania	18 de enero de 2004	1	17ª, primera parte	198
Jordania	25 de enero de 2004	1	17ª, primera parte	198
Jordania	18 de febrero de 2004	1	17ª, primera parte	198
Jordania	24 de febrero de 2004	1	18ª, primera parte	199
Jordania	26 de febrero de 2004	1	18ª, primera parte	199
Jordania	29 de febrero de 2004	2	17ª, primera parte	198
Jordania	9 de marzo de 2004	1	17ª, primera parte	198
Jordania	11 de marzo de 2004	1	17ª, primera parte	198
Jordania	23 de marzo de 2004	1	17ª, primera parte	198
Jordania	23 de marzo de 2004	1	19ª, primera parte	208
Jordania	28 de marzo de 2004	2	18ª, primera parte	199
Jordania	28 de julio de 2004	1	17ª, segunda parte	215
Jordania	15 de agosto de 2004	1	17ª, segunda parte	215
Jordania	1º de marzo de 2005	1	16ª, primera parte	188
Kuwait	27 de enero de 2003	1	12ª, primera parte	155
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	Segunda, primera parte	55
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	Novena, primera parte	126
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	Novena, segunda parte	142
Kuwait	29 de diciembre de 2003	5	Décima	146
Kuwait	29 de diciembre de 2003	3	11ª	147

País u organización internacional	Fecha de la solicitud	Número de reclamaciones	Serie	Decisión del Consejo de Administración
Kuwait	29 de diciembre de 2003	2	12ª, primera parte	155
Kuwait	29 de diciembre de 2003	2	12ª, segunda parte	181
Kuwait	29 de diciembre de 2003	4	13ª	165
Kuwait	29 de diciembre de 2003	4	14ª, primera parte	166
Kuwait	29 de diciembre de 2003	6	14ª, segunda parte	186
Kuwait	29 de diciembre de 2003	13	15ª, primera parte	175
Kuwait	29 de diciembre de 2003	2	15ª, segunda parte	187
Kuwait	29 de diciembre de 2003	18	16ª, primera parte	188
Kuwait	29 de diciembre de 2003	10	17ª, primera parte	198
Kuwait	29 de diciembre de 2003	4	18ª, primera parte	199
Kuwait	15 de enero de 2004	1	17ª, primera parte	198
Kuwait	9 de febrero de 2004	1	17ª, primera parte	198
Kuwait	15 de marzo de 2004	1	19ª, primera parte	208
Kuwait	17 de marzo de 2004	11	17ª, primera parte	198
Kuwait	17 de marzo de 2004	8	18ª, primera parte	199
Kuwait	17 de marzo de 2004	53	19ª, primera parte	208
Kuwait	30 de marzo de 2004	1	19ª, primera parte	208
Kuwait	23 junio 2004	44	16ª, segunda parte	214
Kuwait	8 de octubre de 2004	1	19ª, tercera parte	229
Kuwait	5 de enero de 2005	1	19ª, tercera parte	229
Pakistán	10 de marzo de 2004	1	17ª, primera parte	198
Pakistán	30 de marzo de 2004	1	18ª, primera parte	199
Pakistán	27 de septiembre de 2004	1	17ª, segunda parte	215
Pakistán	8 de febrero de 2005	1	17ª, primera parte	198
Filipinas	30 de septiembre de 2003	2	Cuarta, primera parte	81
República Árabe Siria	29 de diciembre de 2003	1	16ª, primera parte	188
Emiratos Árabes Unidos	23 de abril de 2004	1	16ª, segunda parte	214
Reino Unido	19 de marzo de 2002	1	Novena, segunda parte	142
Reino Unido	22 de julio de 2002	1	Sexta	110
Reino Unido	11 de abril de 2003	1	Novena, segunda parte	142
Reino Unido	4 de diciembre de 2003	1	Novena, segunda parte	142
Reino Unido	6 de enero de 2004	1	Novena, segunda parte	142
Estados Unidos	25 de noviembre de 2003	1	Quinta	97
PNUD Washington	11 de marzo de 2004	1	18ª, primera parte	199
PNUD Washington	2 de agosto de 2004	1	16ª, segunda parte	214
OOPS Gaza	20 de octubre de 2003	1	12ª, segunda parte	181
Total		247		

2. Como se indica en el párrafo 60 de este informe, la secretaría ha seguido examinando las solicitudes de corrección de reclamaciones de la categoría "E" presentadas por algunos gobiernos de conformidad con el artículo 41 de las Normas. Las solicitudes examinadas por país, fecha de solicitud y serie se detallan a continuación.

**Cuadro 2**

**Solicitudes de corrección examinadas en la categoría "E"**

País	Fecha de la solicitud	Número de reclamaciones	Subcategoría	Serie	Decisión del Consejo de Administración
Kuwait	11 de noviembre de 2001	1	E4	Décima	108
Kuwait	23 de octubre de 2003	1	E4	18ª, segunda parte	191
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	E4	Primera	63
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	E4	Segunda	77
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	E4	Sexta	93
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	E4	Octava	107
Kuwait	29 de diciembre de 2003	9	E4	Décima	108
Kuwait	29 de diciembre de 2003	2	E4	12ª	118
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	E4	16ª	139
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	E4	18ª, segunda parte	191
Kuwait	29 de diciembre de 2003	17	E4	22ª	169
Kuwait	29 de diciembre de 2003	27	E4	24ª	170
Kuwait	29 de diciembre de 2003	2	E4	25ª	203
Kuwait	29 de diciembre de 2003	1	E4	26ª	204
Kuwait	30 de diciembre de 2003	1	E4	Séptima	139
Kuwait	30 de diciembre de 2003	1	E4	12ª	118
Kuwait	30 de diciembre de 2003	1	E4	13ª	119
Kuwait	30 de diciembre de 2003	1	E4	16ª	139
Kuwait	30 de diciembre de 2003	2	E4	18ª, segunda parte	191
Kuwait	30 de diciembre de 2003	4	E4	22ª	169
Kuwait	30 de diciembre de 2003	7	E4	24ª	170
Kuwait	12 de enero de 2004	1	E4	18ª, segunda parte	191
Kuwait	19 de enero de 2004	1	E4	22ª	169
Total		85			



Anexo VII

**CORRECCIONES REALIZADAS A LAS INDEMNIZACIONES SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO 41  
(HASTA EL 54º PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN)**

Informe	Categoría A		Categoría B		Categoría C		Categoría D		Categoría E		Total	
	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Correcciones netas en las categorías A, B, C, D y E (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas en las categorías A, B, C, D y E
Informe del Grupo A(6)	(6.439.500,00)	2.575	-	-	-	-	-	-	-	-	(6.439.500,00)	2.575
Informe del Grupo B(2.2)	-	-	(12.500,00)	3 <sup>a</sup>	-	-	-	-	-	-	(12.500,00)	3 <sup>a</sup>
Informe del Grupo B(3)	-	-	110.000,00	10 <sup>b</sup>	-	-	-	-	-	-	110.000,00	10 <sup>b</sup>
Informe del Grupo C(4)	-	-	-	-	(1.922,00)	49	-	-	-	-	(1.922,00)	49
Informe del Grupo C(5)	-	-	-	-	(77.190,00)	6	-	-	-	-	(77.190,00)	6
Informe del Grupo C(6)	-	-	-	-	72.685,00	15	-	-	-	-	72.685,00	15
Informe del Grupo D(5)	-	-	-	-	-	-	(2.646,81)	7	-	-	(2.646,81)	7
Informe del Grupo D(7)	-	-	-	-	-	-	(38.836,21)	13	-	-	(38.836,21)	13
Informe del Grupo D1 (9.1)	-	-	-	-	-	-	103.532,16	4	-	-	103.532,16	4
Informe del Grupo Especial D	-	-	-	-	-	-	(13.283.441,51)	426	-	-	(13.283.441,51)	426
Informe del Grupo E3(10)	-	-	-	-	-	-	-	-	325.850,00	1	325.850,00	1
Informe del Grupo E4(3)	-	-	-	-	-	-	-	-	536.513,00	3	536.513,00	3
Informe del artículo 41(1)	(5.500,00)	10	-	-	-	-	-	-	-	-	(5.500,00)	10
Informe del artículo 41(2)	(49.000,00)	16	-	-	-	-	-	-	-	-	(49.000,00)	16
Informe del artículo 41(3)	1.500,00	4	-	-	-	-	-	-	-	-	1.500,00	4
Informe del artículo 41(4)	(83.000,00)	19	-	-	-	-	-	-	-	-	(83.000,00)	19
Informe del artículo 41(5)	(18.500,00)	5	-	-	-	-	-	-	-	-	(18.500,00)	5

Informe	Categoría A		Categoría B		Categoría C		Categoría D		Categoría E		Total	
	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Correcciones netas en las categorías A, B, C, D y E (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas en las categorías A, B, C, D y E
Informe del artículo 41(6)	15.867.500,00	10.757	-	-	-	-	-	-	-	-	15.867.500,00	10.757
Informe del artículo 41(7)	(6.975.500,00)	3.385	-	-	-	-	-	-	-	-	(6.975.500,00)	3.385
Informe del artículo 41(8)	(7.806.000,00)	4.385	-	-	70.613.604,05	23.282	-	-	-	-	62.807.604,05	27.667
Informe del artículo 41(9)	(4.136.500,00)	1.062	-	-	5.278.142,15	1.730	-	-	-	-	1.141.642,15	2.792
Informe del artículo 41(10)	(1.446.000,00)	364	-	-	3.168.018,90	467	-	-	-	-	1.722.018,90	831
Informe del artículo 41(11)	(1.358.500,00)	370	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.358.500,00)	370
Informe del artículo 41(12)	(112.000,00)	26	-	-	613.498,37	40	-	-	-	-	501.498,37	66
Informe del artículo 41(13)	(55.500,00)	40	-	-	(102.863,22)	27	-	-	-	-	(158.363,22)	67
Informe del artículo 41(14)	(8.000,00)	31	-	-	5.580.355,48	625	103.532,16	4	-	-	5.675.887,64	660
Informe del artículo 41(15)	(10.500,00)	19	-	-	-	-	(57,66)	6	(7.264,37)	1	(17.822,03)	26
Informe del artículo 41(16)	142.000,00	73	-	-	453.162,71	54	-	-	-	-	595.162,71	127
Informe del artículo 41(17)	707.500,00	446	-	-	77.461,07	6	-	-	-	-	784.961,07	452
Informe del artículo 41(18)	119.500,00	77	-	-	-	-	-	-	(43.413)	1	76.087	78
Informe del artículo 41(19)	154.000,00	55	-	-	46.976,14	6	400.986,95	6	-	-	601.963,09	67
Informe del artículo 41(20)	3.739.500,00	1.896	-	-	53.342,85	1	-	-	-	-	3.792.842,85	1.897
Informe del artículo 41(21)	1.157.500	688	-	-	-	-	-	-	-	-	1.157.500,00	688
Informe del artículo 41(22)	4.419.000,00	2.730	-	-	-	-	-	-	-	-	4.419.000,00	2.730
Informe del artículo 41(23)	44.500,00	20	-	-	161.331,14	15	12.411,60	1	(48.653,00)	7	169.589,74	43
Informe del artículo 41(24)	(3.911.000)	981	-	-	78.646,76	12	93.543,56	3	-	-	(3.738.809,68)	996
Informe del artículo 41(25)	(11.958.000)	3.002	-	-	1.033.956,47	617	(9.788)	1	-	-	(10.933.831,53)	3.620

Informe	Categoría A		Categoría B		Categoría C		Categoría D		Categoría E		Total	
	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Corrección neta en la categoría (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas	Correcciones netas en las categorías A, B, C, D y E (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones corregidas en las categorías A, B, C, D y E
Informe del artículo 41(26)	(176.500)	47			(4.625,19)	1	(35.854,67)	1			(216.979,86)	49
Informe del artículo 41(27)	(21.500)	19			(4.435,28)	32					(25.935,28)	51
Informe del artículo 41(28)	(17.000)	10			(643.080,71)	40	132.837,45	7			(527.243,26)	57
Informe del artículo 41(29)	(384.500)	104			2.431.846,73	342	65.197,89	8			2.112.544,62	454
Total	(18.620.000,00)	33.216	97.500,00	13	88.828.911,42	27.367	(12.458.583,09)	487	763.032,63	13	58.610.860,96	61.096

<sup>a</sup> Número de reclamaciones acumuladas, según se indica en el informe del Grupo.

<sup>b</sup> Número de reclamaciones acumuladas, según se indica en el informe del Grupo.